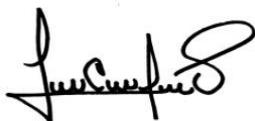


INFORME SECRETARIAL 18 DE ENERO DEL 2021

Se deja constancia que se ingresan las presentes diligencias al despacho, se deja constancia que se publicó en debida forma en la Página Web de la Rama Judicial el estado sin que se allegara escrito de subsanación al correo electrónico de este Juzgado.

La secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Resolución de Contrato Rad. 11001400305320200021800

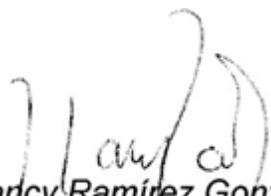
Mediante auto de fecha 30 de junio de 2020, se inadmitió la demanda de resolución de contrato, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se acreditará cumplimiento de requisito de procedibilidad, realizar juramento estimatorio y aportar dictamen pericial, sin que fenecido el termino se hubiese dado cumplimiento, en consecuencia, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

1.Rechazar la demanda verbal de resolución de contrato promovida por Inversiones Edecios S. A. y Fiduciaria Davivienda contra Luis Antonio Herrera y July Andrea Jiménez Valbuena.

2. Ordenar la devolución de la demanda y y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora, para lo que deberá solicitar el agendamiento de la cita, al correo electrónico del juzgado.

3.Secretaria elabore oficio de compensación y registro en el sistema de gestión judicial.

Notifiquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – Enero - 2021</u>.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--

